



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

**CONVENIO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TAFALLA Y LA
ASOCIACIÓN PUNTIDO TEATRO**

En la ciudad de Tafalla, siendo las 13 horas del día 16 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte: D. ARTURO GOLDARACENA ASA con N.I.F. nº 18.205.745-A, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tafalla, con C.I.F. P-3122700-B, actuando en su nombre y representación, facultada para la suscripción del presente convenio por el acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2018.

De otra: D^a MAITE BERRADE ESPINAL con N.I.F. nº 72679532-S, como presidenta y en representación de la Asociación Puntido Teatro con C.I.F. G-71070239 domiciliada en la C/ Barásoain, nº 2 - 3º B de Tafalla.

Intervienen ambas partes comparecientes, reconociéndose competencia capacidad legal suficiente para comprometerse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

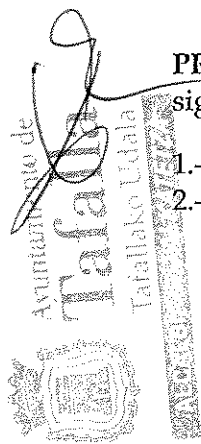
EXPONEN

Que ambas partes reconocen que la Asociación Puntido Teatro es una entidad de carácter cultural destinada a la creación, preparación, representación y difusión de obras de teatro así como a constituir un espacio abierto a la participación de todas las personas que quieran a través del teatro fomentar el ocio creativo, el enriquecimiento personal, el desarrollo de capacidades artísticas o la aportación cultural a la sociedad. Deseando el M.I. Ayuntamiento dar estabilidad a su labor y a fin de regular las relaciones entre ambas instituciones

CONVIENEN

PRIMERO. - La Asociación Puntido Teatro, se compromete a realizar anualmente las siguientes actividades:

- 1.- Difusión, fomento, representación, desarrollo y reproducción de las artes escénicas.
- 2.- Fortalecimiento, formación continua y desarrollo de las artes escénicas.





SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto a partir de 1 de enero de 2017 tendrá una vigencia anual.

TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El M.I. Ayuntamiento de Tafalla se compromete a abonar la cantidad anual de 1.000 euros, con el fin de compensar la labor efectuada por la Asociación Puntido Teatro.

CUARTO.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

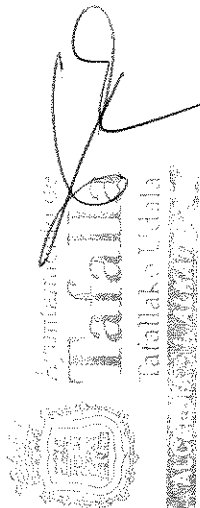
La justificación se hará entregando en la Oficina Única del Ayuntamiento de Tafalla en el plazo de un mes de la firma del convenio, los siguientes documentos:

- Instancia a nombre de la asociación en la que conste su N.I.F.
- Memoria de actuaciones justificativa en la que se enmarque la ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Tafalla
- Relación de gastos e inversiones en relación a la actuación objeto de subvención con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada.

En el caso de que el beneficiario no justifique la totalidad de las obligaciones contraídas se le requerirá el reintegro de la parte correspondiente.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





- f) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g) Disponer de los libros contables.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
- j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso, por incumplimiento total o parcial de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente convenio.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

SÉPTIMO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA

Mick
El órgano competente para la resolución es Junta Local de Gobierno por el Decreto de delegación de Alcaldía de fecha 25/6/2015. El órgano gestor es el Área de Cultura del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para comunicarlo será de diez días desde el acuerdo.

OCTAVO.- MEDIDAS DE GARANTÍA

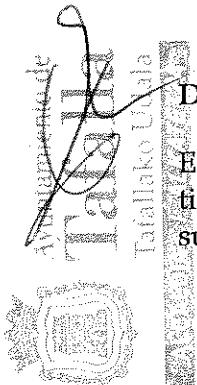
No se exige garantía.

NOVENO.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD

No es posible subcontratar ninguna de las actividades.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones y por lo tanto el beneficiario tiene el deber de dar a conocer al Ayuntamiento en el caso de que reciba alguna otra subvención. En su caso, se procederá a la anulación de la subvención concedida.





Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

DECIMOPRIMERO.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

El presente convenio será difundido para parte del Ayuntamiento a través de su página Web y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y por parte de la Asociación Puntido Teatro en los soportes publicitarios que se elaboren para la difusión de las actividades objeto del convenio.

DECIMOSEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.

Por el M.I. Ayuntamiento de Tafalla



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

Fdo.: D. Arturo Goldaracena Asa
Alcalde

Por la Asociación Puntido Teatro

Fdo.: D.ª Maite Berrade Espinal
Presidenta